



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 21

No. GS-2024- / JUZ21-MESAB 29.25

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024

Señor

Patrullero (Retirado)
OSCAR DAVID AREVALO SANCHEZ

Asunto: Notificación por Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno 21 de la Policía Metropolitana de la Sabana, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 21

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 3172 del 11/09/2024
Fecha del Acto Administrativo:	11 de septiembre de 2024
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – Director General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,


Mayor **ROCIO DEL PILAR LARA MENDIETA**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento N°21 MESAB

Elaboro: PT. Mayer Astrid Pulgar Mojica
Secretario Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Reviso: MY. Rocio del Pilar Lara Mendieta
Jefe Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Fecha de elaboración: 25/09/2024
Ubicación: E:\Comunicados2024

Carrera 1 # 57-00, Bogotá
Teléfono: 3505450468
remsa.ofjuz21@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **3172** DEL **11 SEP 2024**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un
patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º
del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 21 MESAB, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MESA2-2022-162, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por un término de tres (03) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero OSCAR DAVID ARÉVALO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.076.664.634.

Que mediante providencia del 10 de febrero de 2023, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado Región Metropolitana de Policía La Sabana de Juzgamiento (E), confirma el fallo de primera instancia de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrito por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 21, mediante el cual se impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de tres (03) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero OSCAR DAVID ARÉVALO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.076.664.634.

Que según constancia de fecha 23 de marzo de 2023, suscrita por la Funcionaria Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 21 MESAB, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que mediante Resolución Nro. 1076 del 30 de marzo de 2023, el señor **patrullero OSCAR DAVID ARÉVALO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.076.664.634, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento Nro. 21 MESAB, mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2023, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de tres (03) meses, en "salarios devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS" (sic) M/CTE (\$8.484.155,25).

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 21 MESAB, resolvió corregir el auto de fecha 07 de septiembre de 2023, en el sentido de precisar que la conversión de la suspensión a salarios, debió realizarse con el **SALARIO BÁSICO DEVENGADO** por el sancionado para el momento de la comisión de la falta, siendo finalmente el valor objeto de cobro, la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$5.505.216)**.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009201 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, de los fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) OSCAR DAVID ARÉVALO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.076.684.634, consistente en tres (03) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en tres (03) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$5.505.216)**, dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 21, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

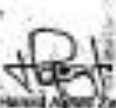
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

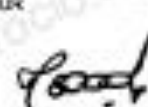
Dada en Bogotá, D. C., a los **11 SEP 2024**


General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: ARA-13, María Fernanda Villarreal Suárez,
INGER-ASLUR


Revisó: SIL, Silvia Patricia Rodríguez Cordero,
INGER-ASLUR


Revisó: MY, María Angélica Zúñiga Trujillo,
INGER-ASLUR


Aprobó: SG, Héctor Álvaro Méndez Gálvez,
SG-DSN


Aprobó: DG, Wilson Roberto Pineda Zancosana,
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 15-09-2024.
UNIDAD REG. FIDUCIARIA, ACTOS ADMINISTRATIVOS, NIVEL SUBSISTIVO
RACIADO ODPOL: 00-0234-015841-INGR

Carrera 69 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (801) 5803390
ingr.aslur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA